



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	RODRIGO BUITRAGO
Accionado	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLA VISTA
Radicado	05001 33 33 024 2013 00 574 00
Asunto	ORDENA REQUERIR

1. A través de memorial radicado el día **veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)** la entidad accionada le informó al Despacho que la visita domiciliar solicitada por el accionante ya se realizó y fue enviada al establecimiento de Puerto triunfo de manera física y vía e-mail.

2. Se debe resaltar que dicha entidad no aporta prueba alguna que permita evidenciar que el requerimiento efectuado por el Despacho haya sido satisfecho, por lo que a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales invocados por el actor, se requerirá a la entidad accionada para que aporte las pruebas pertinentes. De este modo, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLA VISTA**, con el fin de que allegue al Juzgado las pruebas pertinentes que den cuenta que la visita domiciliar solicitada por el accionante ya se realizó y fue enviada al establecimiento de Puerto triunfo de manera física y vía e-mail.

Segundo: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m. _____ Secretario (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil trece (2013)

Acción	TUTELA – DESACATO
Accionante	RODRIGO BUITRAGO
Accionado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS
Radicado	05001 33 33 024 2013 00 574 00
Asunto	REQUERIMIENTO – PREVIO AL TRÁMITE DEL INCIDENTE DE DESACATO
Exhorto	856

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
EXHORTA AL
DIRECTOR DEL GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y
CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLA VISTA

1. Con el fin de comunicarle que por Auto de la fecha, se ordenó requerirle previo al trámite del incidente de desacato, en razón a que el accionante afirma que no se le ha dado cumplimiento a la orden impartida en el proceso de la referencia. Se transcribe la providencia:

*“1. A través de memorial radicado el día **veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)** la entidad accionada le informó al Despacho que la visita domiciliaria solicitada por el accionante ya se realizó y fue enviada al establecimiento de Puerto triunfo de manera física y vía e-mail.*

2. Se debe resaltar que dicha entidad no aporta prueba alguna que permita evidenciar que el requerimiento efectuado por el Despacho haya sido satisfecho, por lo que a fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales invocados por el actor, se requerirá a la entidad accionada para que aporte las pruebas pertinentes. De este modo, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al **DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDELLÍN BELLA VISTA**, con el fin de que allegue al Juzgado las pruebas pertinentes que den cuenta que la visita domiciliaria solicitada por el accionante ya se realizó y fue enviada al establecimiento de Puerto triunfo de manera física y vía e-mail.

Segundo: Se advierte que este requerimiento es **URGENTE, y PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

Líbrese los oficios correspondientes.”

Atentamente,

MILENA AGUDELO HENAO
OFICIAL MAYOR